



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00053 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FAICI ANDREA MILAGROS GARAY MARTINEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO

AYALA GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE PERTENENCIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, MARZO VEINTIUNO
(21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al despacho la presente demanda de pertenencia, promovida por FAICI ANDREA MILAGROS GARAY MARTINEZ, se tiene que la misma no reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 375 del Código General del Proceso, así como las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

Es así como dispone el artículo 87 del CGP, las circunstancias en que se presentan demandas contra los herederos determinados e indeterminados de una persona fallecida, no obstante, para acreditar tal situación, el documento idóneo es el registro civil de defunción, el cual se echa de menos en esta demanda. Asimismo, se menciona el conocimiento de hijos del señor Ayala, los cuales deben ser demandados como herederos determinados, aportando el registro civil que acredita tal condición.

Tampoco se aportó el certificado especial del registrador de instrumentos públicos donde consten los propietarios de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 375 del CGP.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA seguida FAICI ANDREA MILAGROS GARAY MARTINEZ a través de apoderado judicial, y en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO AYALA GUTIERREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

SICGMA

EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00053 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: FAICI ANDREA MILAGROS GARAY MARTINEZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO ANTONIO

AYALA GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ADMITE PERTENENCIA

Calle 40 No. 44 - 80 Edificio Centro Cívico Piso 7°.

Tel. 3885005 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla -
Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4